

## El estado relacional integrado complejo (ERIC)

♦ *Robert Delorme*

El saber sobre el estado, elaborado desde una perspectiva regulacionista, se ha enriquecido desde hace una década en varias direcciones a las cuales no podremos hacer aquí justicia, pero hay ilustraciones de ellas que recorren varias de las contribuciones de este libro.

El estado puede percibirse según tres planos de problematización, que son la teorización, los fundamentos de la teorización y la política económica. La jerarquía lógica va, en orden descendente, de los fundamentos de la teorización a la política económica. Cada plano está bajo la dependencia del plano superior. El ejercicio que realizamos aquí obliga por construcción a elegir uno de esos planos. Hemos elegido el plano de la teorización. Nos proponemos insistir en una categoría teórica particular y en la concepción subyacente del estado. Se trata respectivamente del modo de relación entre el estado y la economía (MREE) y del estado relacional integrado complejo (ERIC). Estas nociones las hemos obtenido progresivamente en la prosecución de nuestra investigación sobre las relaciones entre el estado y la economía.

Escribimos "estado" y no "Estado". El hábito francés de la mayúscula para el estado tiene un fundamento enigmático. ¿Se trata de magnificar al Estado? En ese caso, más vale romper con esa herencia etnocentrada a partir del momento en que el estado que nos preocupa no está limitado solamente al caso de Francia y de los países influenciados por la cultura jurídica francesa. ¿Se trata, acaso, de singularizar una noción global, del mismo nivel lógico que la de "sociedad"? ¿Pero entonces por qué no seguir la práctica común francesa del uso de la letra minúscula "s" para escribir sociedad? Si no, habría que convenir en utilizar la mayúscula para los dos términos. Finalmente, hay una razón todavía más fuerte para utilizar la letra minúscula "e". Esta razón surge del razonamiento desarrollado en lo que sigue, que hace aparecer al estado como categoría, singular por cierto, pero que entra en una lógica de facetas múltiples en compañía de otras categorías de la misma posición lógica. Al respecto, la propia ubicación de este capítulo, en una parte sobre las for-

mas institucionales de la teoría de la regulación, ilustra una particularidad del estado, sobre la cual se volverá frecuentemente. El estado es, al mismo tiempo, una forma institucional y también otra cosa, más precisamente: "otras cosas". Una tarea del pensamiento teórico sobre el estado en una perspectiva regulacionista consiste en definir y en hacer trabajar esas "otras cosas".

Tal especie de ubicuidad y la naturaleza plural del estado, oponen un obstáculo resistente a la tentación de querer captar de entrada este encastramiento complejo en un esquema unificado. El pensamiento sobre el estado y la teoría pura, más o menos especulativo, más o menos mañoso, puede pretender superar ese obstáculo. Pero estos ejercicios tienen que ver con un campo diferente al de la investigación teórica que se impone a sí misma, como una disciplina constante, la validación empírica de sus enunciados. En ese ámbito, el mejor juez de paz es la comparación internacional. Ella ofrece un buen antídoto para las extrapolaciones etnocéntricas de casos nacionales y para la facilidad en el uso no calificado y no circunscripto de múltiples estereotipos con los cuales se ha tomado el hábito de revestir al estado (de bienestar, gendarme, intervencionista, liberal, etc.). No se trata de denunciar estas imágenes en sí mismas, sino el uso, con frecuencia extrapolado e insuficientemente controlado, que se ha hecho de ellas. La investigación teórica sobre el estado adosada a la investigación empírica hace de la prudencia una virtud, requiere sin duda un poco de tenacidad, y enseña sobre todo a conservarse modesto y aceptar vivir sin preocupaciones ni impacencias propias de los científicos.

El contextualizar y dar una representación unificada de la heterogeneidad de las relaciones entre el estado y la economía es lo que resume nuestro propósito. Las razones de la insistencia sobre estos aspectos invitan a poner de relieve la importancia del puesto de observación y del punto de vista elegido, dentro de una pluralidad de puntos de vista posibles. Esto será objeto de una primera sección. Luego presentaremos el MREE (Modo de Relación entre el Estado y la Economía) y el ERIC (el Estado Relacional Integrado Complejo).

## La relación entre el estado y la economía como objeto de estudio

El enfoque propuesto es económico. Lo que no deja de tener dificultades. Los puntos de vista sociológico, politológico o jurídico no son menos pertinentes *a priori*. Se puede incluso sostener que la reflexión sobre el estado resulta estrecha dentro de las definiciones académicas de las disciplinas y dominios de conocimiento. Otros trabajos "regulacionistas" sobre el estado se inscriben, entre otros, en esos marcos [JESSOP, 1990; BERTRAMSEN, PETER, THOMSEN Y TORFING, 1991], o en una perspectiva abiertamente transdisciplinaria [THÉRET, 1992]. Esta diversidad señala un dato clave, la cuestión del punto de vista. Admitimos que la teorización del es-

tado, como de todo otro objeto, depende primero del proyecto del observador-teórico. Y no existe ningún proyecto ilegítimo *a priori*. Esta libertad se paga con la necesidad de mostrar la adecuación de una teorización dada con el proyecto definido. De allí proviene la importancia de explicitar el proyecto, el punto de vista, el ángulo de ataque, el problema a resolver y la medida en que la teorización funciona, es decir, la medida en que se responde al problema.

El *proyecto* es: el lugar y el papel del estado en la economía. "En la economía" se refiere a dos planos. En primer lugar, el campo de actividad social que concierne a la producción, la distribución y la utilización de las condiciones materiales de existencia. En segundo lugar, se trata del discurso y del conocimiento sobre ese campo de actividad. El *punto de vista* adoptado aquí es el de la relación estado/economía. El *ángulo de ataque* es doble, histórico y de comparación internacional. El *problema* a resolver es el de la *contextualización* de esta relación y el de la *captación de manera unificada* de la articulación de sus características de homogeneidad y de heterogeneidad. La noción de modo de relación entre el estado y la economía aporta una solución a ese problema. Para la calidad de lo que sigue es necesario distinguir bien, por un lado, lo que tiene que ver con el pensamiento sobre el estado y, por otro, la teorización incorporada a una estrategia de investigación. El pensamiento sobre el estado puede adaptarse a una perspectiva principalmente deductiva, descendente, *top-down* según la expresión inglesa, más libremente especulativa y programática. Le es necesario suministrar una forma de explicación o de representación de una realidad, representación explícitamente sometida al test de su validez. Esta segunda posición es la que se ha adoptado aquí. De donde proviene la concepción de un *verdadero pliego de condiciones* que defina el problema a resolver y las condiciones de resolución. Es en relación con este punto de vista particular, aunque no menor, que puede leerse este capítulo.

Se toma al estado como al conjunto de instituciones detentadoras de las prerrogativas de poder público: estado central, administraciones locales, organismos de seguridad social. La concepción de la regulación elegida enfoca esto como un proceso según el cual se mantiene un cierto orden en el seno de un sistema socioeconómico, sometido él mismo a una tensión irreductible [DELORME, 1991]. Aunque el enfoque seguido admite la presencia de acciones deliberadas con vistas a obtener el ajuste de las actividades de una multitud de actores, al mismo tiempo rechaza la reducción de los procesos observables solamente a un resultado de mecanismos intencionales conscientes de ajuste. El ajuste económico se considera como la consecuencia provisoria de una composición de decisiones heterogéneas locales. El enfoque adoptado parte de la tendencia al desorden, a veces compensada por un "cierto orden", otras veces prevaleciente en los períodos de crisis estructural. Observemos que se trata, entonces, de crisis que afectan algunas de las regularidades que caracterizan el orden precedente, pero no los principios de organización que definen la naturaleza del sistema.

## El Modo de Relación entre el Estado y la Economía (MREE)

La noción de MREE expresa la presencia recíproca del estado y de la economía, el uno en el otro: el estado en la economía y la economía en el estado. El término "presencia" se utiliza a propósito en razón de su carácter más neutro que el de "intervención", que connota una acción deliberadamente correctora del estado sobre la economía.

El MREE resulta de una doble investigación, histórica y de comparación internacional. En el plano histórico, trabajos sobre Francia y otros países han permitido hacer aparecer el carácter discontinuo, acentuado, de los movimientos largos del estado y de la economía. El estado inserto se impuso después de la Segunda Guerra mundial, sucediendo al estado circunscripto que prevalecía antes de la Primera conflagración. Las dos guerras mundiales precipitaron el paso a una configuración nueva de la relación estado/economía. La idea que parece expresar mejor esta relación modificada es la de la inserción del estado cuya vertiente económica es la Seguridad Social y un nuevo compromiso monetario y fiscal.

La comparación internacional permite afinar esta noción y llegar a la concepción del MREE como representación unificada de la posición y del papel del estado que da lugar, como una grilla de lectura, a la articulación de las similitudes y de las diferencias entre países.

La noción de modo y no de formas de la relación entre el estado y la economía señala la presencia de regularidades fuertes que forman un sistema, designando un contexto definido de manera histórica (el estado inserto) y de manera espacial (los estados insertos alemán, francés, etc.) [ANDRÉ, DELORME, 1989]. El estudio histórico y de comparaciones internacionales ha permitido extraer progresivamente varias dimensiones del lugar y del papel del estado en la economía, cuyo cruce compone un cuadro que simboliza el MREE.

## Cuatro ubicaciones del estado

La ubicación del estado obliga a una cuádruple distinción, en una jerarquía descendente desde el nivel más elevado, el de la sociedad en su conjunto, hasta el nivel más inmediato, el de los actores. El primer nivel es el del estado como principio societal de la diferenciación forjada en el curso de la historia, entre el estado y la sociedad civil. La aparición progresiva del estado moderno se produce simultáneamente en Inglaterra y Francia en el siglo XIII. Es el modelo que luego se difundirá en el planeta [DELORME, 1991]. Se trata, en el fondo, de la definición de la naturaleza del juego social. En un segundo nivel aparecen las reglas del juego. En el nivel del marco común y de las cinco formas institucionales.

El estado, en tanto institución de este tipo, abarca varios fenómenos:

- la elaboración del derecho y su contralor (justicia, policía);
- la producción y la codificación de las otras instituciones que configuran las reglas de juego;
- las reglas de funcionamiento de los poderes legislativo y ejecutivo; la centralización/descentralización; el estado administrativo -estado autoritario- estado de derecho; la estructuración del territorio;
- las reglas de financiamiento e impositivas;
- las reglas de relaciones con los otros estados.

Un tercer nivel -prolongando la imagen- es el del desarrollo del juego. Se trata de formas de acción y de interacción. Mercados, jerarquías, asociaciones, alianzas y redes diversas constituyen su sustancia. Sus pesos relativos y sus interrelaciones tienen poca oportunidad de ser similares de una economía a otra. El estado aparece en el seno de las jerarquías como jerarquía pública, al lado de las jerarquías privadas que son las empresas. Aparece también en las relaciones con las otras formas de interacción.

Finalmente, en un cuarto nivel, el estado es un actor. Está en el orden interno, doméstico. En su nombre se ejercen opciones y se toman decisiones. Puede revelarse en competencia con otros actores (empresas públicas, sistemas de enseñanza privada y pública). También es actor en el orden internacional. Incluso, ese es el ámbito en el cual es el primer actor, ya que cada estado se encuentra confortado por el reconocimiento y la legitimación proveniente de los otros estados.

## Tres papeles para el estado

¿Cuál es la lógica subyacente en la operatoria cotidiana de las instituciones y del actor estado? Una respuesta general que a veces se propone es: la reproducción a través del cobro de impuestos, perpetuo y limitado por la necesidad de reproducción de la esfera mercantil [THÉRET, 1992]. Nuestro punto de vista lleva a distinguir tres lógicas de acción del estado: la coordinación, la legitimación y el poder de coerción vinculado a la soberanía.

La coordinación es una noción común en economía. Las instituciones de coordinación son, con frecuencia, consideradas como las que aquí llamamos de acción/interacción. Se trata de la coordinación dentro del marco común.

Con la legitimación nos acercamos a una noción menos compartida, que tiene más la marca pública. Parece necesario distinguir dos significados. En un primer sentido, la legitimación caracteriza la medida en la cual una situación se vuelve justa o aceptable, incluso en presencia de defectos de coordinación (desempleo, desigualdades). La acción pública de carácter social, la información sobre la acción pública en general y su puesta en escena, especialmente en relación con los medios

masivos de comunicación, ilustran este papel. Este sentido es estrecho. Sigue centrado en aspectos instrumentales. En un segundo sentido, más amplio, la legitimación se refiere a la creación de un conjunto de normas y de valores que influyen a su vez la representación de la realidad de que disponen los actores. Las percepciones que se forman los actores, la referencia a las políticas públicas, los procesos de acceso al poder, componen las facetas de esta construcción social de la realidad en la cual el estado no tiene el monopolio, pero es el lugar clave de lo que está en juego y la arena esencial. El estudio comparado de la evolución de la protección social pública en Europa muestra la importancia, para la comprensión de las diferencias nacionales, de la manera de seleccionar y de interpretar los hechos con anterioridad a la manera de resolver los problemas.

El tercer papel del estado es, finalmente, el que atrae la menor cantidad de comentarios. Se trata del ejercicio de la soberanía: "Nada está por encima de la soberanía". Pero no es un absoluto. La integración europea suministra un ejemplo actual de deslizamientos de parcelas de soberanía desde los estados miembros a la nueva entidad en construcción, el "estado" europeo. Esto sigue siendo una materia tratada exclusivamente entre estados. La teoría económica le da poco lugar a las dos dimensiones de legitimación y de soberanía, que se refieren a la formación y al ejercicio del poder, tanto bajo el modo cognitivo y del consentimiento, como bajo el modo de la fuerza. Los ejemplos históricos y la comparación muestran, sin embargo, hasta qué empobrecimiento y hasta qué desvío tecnocrático y positivista se llega al concentrar la atención únicamente sobre el aspecto de la coordinación.

El cuadro que sigue resume lo que queremos expresar. El modo de relación entre el estado y la economía puede definirse como un cuadro donde se cruzan el lugar y el papel del estado. Constituye la matriz a partir de la cual pueden identificarse las variaciones a lo largo de la historia y entre países. Por un lado, la comparación internacional puede tener como objetivo llenar las casillas del cuadro. La tarea es ciertamente considerable. Pero parece que no existe otra vía para encontrar las similitudes y diferencias duraderas entre países. La comparación entre Francia y Alemania, iniciada hace algún tiempo, provee un ejemplo [ANDRÉ, DELORME, 1989; DELORME, 1991]. Para contenerla en un marco realizable se ha limitado, hasta ahora, a la comparación que cruza instituciones del marco común (II) y coordinación (A). Se trata simplemente de un primer paso en dirección a la necesaria caracterización de los contextos, ilustrados por los MREE, dentro de los cuales se ejerce la presencia del estado y se forma la política económica.

Cuadro II. El MREE (Modo de Relación entre el Estado y la Economía)

Ubicación del estado	Papel del estado		
	A Coordinación	B Legitimación	C Coerción
I. Principio societal	Modo de regulación entre el estado y la economía (MREE)		
II. Forma institucional constitutiva del marco común			
III. Forma de interacción			
IV. Actor			

Por otra parte, debe explicitarse aquí una cuestión clave. En el cuadro del MREE el estado no tiene exclusividad. Es principio, forma y actor en relación con tres papeles, en compañía de otros principios, formas y actores. Existe un juego de sustitución y de complementariedad entre esas nociones, a su vez variable en el tiempo y en el espacio. En este sentido el estado es, para simplificar, institución y actor entre otras instituciones y actores del juego socioeconómico, a la vez singularizado y, como los otros, el estado no está ciertamente trivializado aunque, a pesar de todo, casi lo esté. Así se explica nuestra insistencia, al comienzo de este texto, acerca de la letra minúscula para la palabra estado.

Para el lector que encuentre sacrilego este gesto de cuasi trivialización sólo podemos recordarle el propósito de este ejercicio de clarificación: presentar, no la imagen mayoritaria de la percepción francesa espontánea del estado, sino la enseñanza que se desprende de la comparación internacional sistematizada.

Existen diferencias de un país a otro. Pero no es suficiente decirlo. Es necesario incorporarlas en una representación estructurada. Es a esta necesidad que intenta responder el modo de relación entre el estado y la economía. Otorga un contenido preciso a la noción de contexto y a la idea según la cual la caracterización de éste, que le da sentido y la hace inteligible para la constatación de las diferencias entre países, es una condición previa al estudio comparado de las políticas económicas.

## El Estado Relacional Integrado Complejo (ERIC)

La concepción del estado que emerge es la de un estado relacional integrado complejo. Es relacional porque se lo percibe no como una sustancia que define una esencia intrínseca, por disyunción, sino a través de una conjunción de fenómenos que demuestran regularidades fuertes en el espacio. Está integrado en el sentido de que en ninguna parte prevalece una dualidad entre un estado únicamente estructural y, en el extremo opuesto, un estado únicamente actor. En resumen, lo que se impone es una especie de ubicuidad y una naturaleza múltiple del estado, de la que

debe poder dar cuenta la teorización. En este sentido, se trata de una categoría compleja que invita a percibir la economía de mercado más como un compuesto que bajo el aspecto de una dupla estado/mercado.

La casilla III A del MREE suministra una ilustración. A título de ejemplo, en el plano de las formas institucionales de interacción, el estado aparece como una forma entre otras, en este caso  $h_2$ , en el cruce del lugar III con el papel de coordinación A. La configuración A de las formas coordinadoras de la interacción puede entonces esquematizarse de la siguiente manera [DELORME, 1991], con:

- A = (m,  $h_1$ ,  $mh_1$ ,  $h_2$ , a);
- m: mercados externos (bolsas);
- $h_1$ : mercados internos privados, jerarquías u organizaciones (empresas...) privadas;
- $mh_1$ : mercados de competencia entre organizaciones privadas;
- $h_2$ : jerarquías u organizaciones públicas;
- a: otras formas, incluyendo las redes y arreglos entre instituciones (familia, clubes, alianzas, asociaciones, etc.).

A partir de esto, y desde el ángulo de la coordinación, la economía ya no puede reducirse a la dupla estado/mercado. Lo que se impone es la concepción de un compuesto. Es complejo pues el lugar respectivo de los componentes varía en el tiempo y en el espacio. Sólo la investigación empírica puede dar un contenido a este compuesto. Y la comparación internacional sigue siendo el juez de paz más operativo. Nos damos cuenta entonces hasta qué grado de heroísmo hay que elevarnos para continuar percibiendo la dinámica y su escalonamiento, tanto en términos de fallas del mercado como en términos de fallas del estado.

## Referencias bibliográficas

- ANDRE C. y DELORME R., "Analyse comparée des interventions publiques en économie entre la France et la République Fédérale d'Allemagne", document CEPREMAP, 1989.
- BERTRAMSEN R.B., PETER J., THOMSEN F. y TORFING J., *State, Economy and Society*, Urwin Hyman, Londres, 1991.
- DELORME R., "Etat et hétérogénéité: ERIC et le MPPE", in *Cahiers de recherche sociologique*, n° 17, Montreal, 1991, p. 153-184 - "Economic Diversity as Cement and a Challenge to Evolutionary Perspectives", capítulo preliminar in DELORME R. (coord.), FER K (coord.), *The Political Economy of Diversity: Evolutionary Perspectives on Economic Order and Disorder*, Edward Elgar, Cheltenham, 1994.
- DELORME R. y ANDRE C., *L'état et l'économie*, Seuil, París, 1983.
- JESSOP B., *State Theory: Putting the Capitalist State in its Place*, Polity Press, London, 1990.
- THERET B., *Régimes économiques de l'ordre politique*, PUF, París, 1992.

## Estado, finanzas públicas y regulación

Bruno Théret

Si se lo enfoca desde el punto de vista de la teoría económica ortodoxa, el período de los '30 Gloriosos resulta paradójico, ya que se caracteriza por la conjunción de un crecimiento fuerte de la producción mercantil y de un muy alto nivel de cargas fiscales y de gastos públicos. En Francia, en este período, la tasa de crecimiento a largo plazo del producto bruto interno (PBI) fue más que duplicada en relación con el valor del PBI de los cien años precedentes, mientras que el nivel de los gastos públicos en relación con el PBI también se multiplicó por más de dos (pasó de un máximo de 15% antes de la Primera Guerra Mundial a más de 40% en los años sesenta y setenta). Una política de finanzas públicas muy activa no es necesariamente un obstáculo (sino todo lo contrario) para un crecimiento económico fuerte.

De todas maneras, tanto por razones fácticas como teóricas, no se puede inferir que el secreto de todo crecimiento económico fuerte reside en una poderosa intervención financiera estatal ya que, en primer lugar, una correlación no es una prueba de causalidad. Dos fenómenos que mantienen relaciones causales con un mismo tercer fenómeno pueden estar correlacionados, sin por eso determinarse mutuamente. En el caso de la relación gastos públicos/crecimiento, las transformaciones de orden doméstico debidas a la salarización generalizada de la población constituyen, muy probablemente, un tercer término del tipo mencionado.

Por otra parte, los indicadores usuales utilizados para evaluar el peso del Estado contemporáneo en la economía sobreestiman el tamaño de las finanzas públicas en relación con el de la producción mercantil, resultando esta sobreestimación tanto más fuerte cuanto más elevado es el nivel de esos indicadores (de donde también proviene una sobrevaluación tanto del crecimiento como de las diferencias entre países de ese tamaño). Como consecuencia de un autofinanciamiento del sistema fiscal debido al hecho -propio de los regímenes democráticos- de someter al sector público al mismo derecho fiscal que al sector privado (de manera que los gastos públicos se vuelven ellos mismos productores de recursos fiscales), los recursos privados desviados de su uso directo por el sistema fiscal son muy inferiores

res a los contabilizados como tales [THÉRET, URI, 1987, 1991A, 1991B; THÉRET, 1992A].

Finalmente, como se constató durante los años ochenta y también durante los años treinta, un alto nivel de gastos públicos puede darse tanto con un crecimiento lento como con un crecimiento fuerte.

En el plano teórico, postular una relación mecánica y ahistórica entre crecimiento y un alto nivel de gastos públicos llegaría a tener consecuencias en el funcionalismo de la economía ortodoxa, que postula que las intervenciones del Estado son lógicamente derivables de la economía o de su modelo. A partir del momento en que nos interesamos en el análisis de las relaciones entre la economía y el *Estado realmente existente*, nos vemos llevados, en efecto, a concebir esas relaciones no como funcionales sino como el producto de una adaptación mutua con invención de formas institucionales reguladoras apropiadas. Por otra parte, la duración de vida de esas instituciones parece limitada a un período dado, en el curso del cual sus efectos conjugados y acumulados, individuales y colectivos, crean en primer lugar las condiciones históricas de su propia pérdida de rumbo y, luego, las de la crisis de regulación. Esta problemática es uno de los rasgos distintivos del origen del enfoque de esta teoría, que ha cuidado siempre hacer del Estado el necesario y único (o central) regulador de la economía mercantil y que lo ha considerado como un elemento -una forma estructural- entre otros, del modo de regulación [THÉRET, 1990].

Pero la problemática regulacionista ha "olvidado" durante mucho tiempo analizar, conforme a su epistemología, la forma "Estado". Los conceptos de "compromiso institucionalizado" y de "salario indirecto" que fueron los que primero se pusieron en evidencia (cf. capítulos 13 y 14) se sitúan principalmente en un terreno económico e intentan explicar las formas específicas de las interacciones públicas/privadas, y no de la regulación política en sí misma. Recién a comienzos de los años noventa se publicó un conjunto de trabajos en este sentido [BERTRAMSDY ALII, 1991; BOISMENU, DRACHE (DIR), 1990; DELORME, 1991; JESSOP, 1990; THÉRET, 1990, 1991a, 1992a, 1994a]. Estos trabajos tienen en común el explorar las implicancias económicas de la autonomía del orden político, enfocando al mismo tiempo al Estado como una parte que interviene en la economía -por medio de las finanzas públicas y el dinero- y como constitutivo del entorno de la economía mercantil, por el juego del conjunto de las políticas públicas implementadas.

El hecho de que la vinculación entre una importante actividad fiscal financiera del Estado y el crecimiento económico pueda funcionar en un doble sentido, es un índice de que el Estado puede tanto frenar como favorecer el desarrollo del capitalismo. Para explicar esto se puede plantear como algo *a priori*, que el Estado, el capitalismo y la familia tienen que ver con órdenes de prácticas diferentes, cada uno con su propia lógica de desarrollo. Esta hipótesis tiene fundamentos históricos y teóricos. La investigación histórica permite sostener que lo económico y lo

doméstico aparecieron como órdenes autónomos por diferenciación a partir de un orden político englobador. En el plano teórico, esta diferenciación llevó a definir esos diversos órdenes de la siguiente manera: lo económico es en primer lugar el espacio social donde la dominación del hombre por el hombre está motivada por una lógica capitalista de acumulación endógena de bienes materiales y de títulos monetarios representativos de esos bienes; por el contrario, lo político es el espacio donde la dominación constituye su propia finalidad, estando allí la economía instrumentalizada y orientada hacia la acumulación de poder sobre los hombres y de títulos jurídicos representativos de ese poder; finalmente, el orden doméstico es el espacio autónomo donde se produce y reproduce la población humana en tanto recurso "natural", recurso explotado en los otros órdenes a partir del momento en que prevalece la separación de las lógicas contradictorias del Estado y del capitalismo. Con esta perspectiva histórica, analizar la relación entre un tipo de Estado y un tipo de crecimiento capitalista es elucidar, por un lado, la evolución histórica propia de cada orden y, por otro, el sistema de mediaciones monetarias, jurídicas e ideológicas que permiten a esos órdenes heterogéneos prácticas de coexistencia.

## La economía de lo político, su circuito orgánico y los regímenes fiscales financieros

Para ser autónomos, los diversos órdenes de prácticas sociales deben estar dotados de su propio sistema económico de obtención de los recursos materiales necesarios para su funcionamiento. Interrogarse sobre el desarrollo financiero del Estado implica un análisis de la economía "fiscal financiera" de recaudación sin contrapartida directa. Esta economía está dirigida por agentes que esperan de ella los medios para un gasto "final", no utilitario, destinado en primer lugar a sostener la reproducción del poder del Estado. El hecho de que esta economía esté, entonces, orientada políticamente, no le impide tener una racionalidad propia, una consistencia institucional y organizacional, ser un campo de inversiones materiales, y tener sus "profesionales". Su permanencia en contextos económicos diversos indica además que sufre procesos endógenos de reproducción a largo plazo y que su dinámica está parcialmente autorregulada. Por lo tanto, un enfoque regulacionista del Estado debe dedicarse a elucidar esta dinámica interna del orden político, es decir, a encontrar el sistema de restricciones políticas que da a las finanzas públicas un cierto ritmo de desarrollo o eventualmente las lleva a la crisis.

El modelo marxiano del ciclo del capital que inspiró el concepto de régimen de acumulación permite distinguir tres grandes tipos de formas del Estado que se encadenan en el ciclo de sus metamorfosis funcionales:

- las formas políticas puras de soberanía;
- las formas de legitimidad;
- las formas fiscales.

Estas tres formas funcionales se convierten sucesivamente la una en la otra, en lo que podemos denominar el *círculo orgánico del Estado*. Mostrar cómo, en una situación histórica dada, este círculo orgánico "cierra" efectivamente, permitiendo un cierto crecimiento financiero del Estado y el desarrollo del poder político, es actualizar un régimen fiscal financiero y el modo de regulación del orden político correspondiente [THÉRET, 1992a]. Un régimen fiscal financiero asegura una correspondencia funcional entre las formas jurídica y de gasto de legitimidad del Estado, por intermedio del proceso de recaudaciones fiscales.

Por el hecho de ser puramente económica y principalmente descriptiva, la caracterización de la regulación política en este primer nivel no esclarece, sin embargo, el origen de la forma que toma el régimen fiscal financiero, ni el cómo y el por qué de su posible crisis. Para esto, debe tenerse en cuenta un segundo nivel de interdependencia funcional dentro del orden político, el nivel de las relaciones donde se expresa la dependencia del régimen fiscal financiero respecto del régimen político (en el sentido clásico), o el equivalente de la relación entre el régimen de acumulación y el régimen de competencia en el orden económico. De aquí proviene la necesidad de analizar la manera en que el Estado soberano de una época determinada -regulado por un régimen político- se forja formas de legitimidad, sostiene al Estado de derecho, modela por su intermedio al Estado fiscal y modela también el gasto del Estado.

### Espacio mixto, modo de regulación social y metamorfosis fiscales del capital

Debe tomarse aún en cuenta un tercer nivel de interdependencia, ya que esta manera de ser del Estado depende todavía de su entorno económico, social e internacional. Ahora bien, aun limitándose a un examen de las relaciones entre lo político y lo económico a nivel nacional, lo que aparece es que las interdependencias de este tipo no son el fruto de interacciones funcionales y directas. En efecto, debemos considerar que, en razón de su carácter contradictorio, las lógicas de reproducción de lo económico y de lo político no pueden comunicarse y "comprometirse" juntas, más que por la mediación de un conjunto de construcciones monetarias, jurídicas e ideológicas, conjunto que, circunscripto históricamente, constituye un *espacio mixto* situado entre esos dos órdenes. También en este espacio mixto se sitúa el orden doméstico, siendo la población que allí se reproduce tanto un elemento del orden político (fuerza de poder) como del orden económico (fuerza de trabajo). El conjunto de procedimientos e instituciones -entre los cuales están los compromisos institucionalizados y el salario indirecto- constitutivos de este espacio mixto, *si crea un sistema* y constituye el núcleo del modo de regulación social que asegura la cohesión de la sociedad, conformando tanto la regulación de lo político como la de lo económico, tanto el régimen fiscal financiero como el régimen de acumulación del capital.

Ilustremos este punto a partir de la relación entre régimen de acumulación y régimen fiscal financiero. Esta relación es en primer lugar monetaria, siendo la moneda un medio de pago y una unidad de cuenta que son comunes a las finanzas públicas y a la economía mercantil, lo que les permite conectarse directamente por medio de ella. Pero la relación es también ideológica y jurídica, ya que las formas del impuesto y el destino de los gastos dependen, por un lado, de la concepción filosófica de la ciudadanía que reina en una época dada, y por otro, de la naturaleza y de la extensión de los derechos a una redistribución de los ingresos que son objeto de un reconocimiento legal. Finalmente, las relaciones monetarias entre finanzas públicas y crecimiento dependen de dos elementos interdependientes: el destino de los gastos públicos y el papel atribuido a las finanzas privadas en la relación del Estado con la economía productiva.

Del *destino de los gastos* depende la naturaleza económica del impuesto: si el gasto es de tipo puramente político (militar, ostentoso, etc.), el impuesto es un simple cobro de plusvalía, es decir, algo necesario (entonces destruye las bases de la reproducción simple); si el gasto financia infraestructuras cuya utilidad no es solamente militar y administrativa sino también productiva (transporte, comunicaciones, mejora de la calidad de la mano de obra, etc.), la intermediación financiera pública es una socialización de los anticipos de capital y se puede hablar de metamorfosis fiscales del capital [THÉRET, 1993a]. Entonces, el Estado participa directamente del régimen de acumulación según modalidades propias: la estructura según el destino de los gastos públicos debe inscribirse siempre en el marco de un cierre fiscal financiero del círculo orgánico del Estado.

Del *lugar del financiamiento privado en el sistema económico de conjunto* depende el nivel de restricción financiera sobre el régimen monetario y, por su intermedio, sobre el régimen de acumulación así como sobre el régimen fiscal financiero: si el financiamiento privado funciona en línea directa con las finanzas públicas, tendrá un lugar importante en la regulación política y el préstamo será el instrumento privilegiado de financiamiento de un déficit presupuestario autosostenido, teniendo las cargas fiscales un papel central en el régimen fiscal financiero [THÉRET, 1991b, 1992a, 1993b y 1995 (en prensa)]; si el financiamiento privado no llega a imponerse como intermediario obligado de la relación del Estado con la economía productiva, la relación de fuerzas entre los acreedores y los deudores puede oscilar en favor de estos últimos, lo que permite un financiamiento monetario conjunto de la acumulación del capital y del sistema fiscal financiero. La restricción financiera sobre el régimen monetario se debilita en beneficio de una restricción social y la regulación monetaria ya no depende de un anclaje, controlado por el financiamiento, de la moneda nacional en un patrón de valor externo al sistema social (patrón material, moneda extranjera), sino directamente de un compromiso institucionalizado interno (una política de ingresos, por ejemplo) entre los sostenedores de los tres órdenes: administración, empresariado y trabajadores.

## La configuración virtuosa del fordismo y del Estado de bienestar, y su crisis

Si la marginación de la financiación en el orden de las finanzas públicas se produjera paralelamente a las metamorfosis fiscales del capital, que son al mismo tiempo favorables a la acumulación del capital y al desarrollo de lo político, se obtendría una configuración virtuosa que juntaría altos niveles de finanzas públicas y de crecimiento. Fue el caso de los '30 Gloriosos en los cuales el fordismo y el Estado de bienestar se reforzaban uno al otro.

Todo derecho reconocido a una persona en el orden político constituye con respecto a ella una deuda pública, siendo ésta el anverso del deber estatal de protección, fundamento de la legitimidad del monopolio de la violencia física por parte del Estado. La "deuda pública" es entonces de manera general -tanto sea financiera como social- una forma jurídica central de la legitimidad del Estado; está institucionalizada en textos oficiales donde son "nombradas" las personas e inscripto su estado o "posición" en el orden político [BOURDIEU, 1995] así como los títulos de créditos contra el fisco (lista de censos, catálogo de la nobleza, grandes libros de la deuda, registros de catastro y del estado civil, archivos de los asegurados sociales, títulos escolares, etc.) [THÉRET, 1992b, 1994a, 1995]. Con esta perspectiva, la cuestión del Estado de bienestar se vuelve la cuestión del contenido específicamente salarial de la deuda pública. Mientras que en el Estado liberal la ciudadanía política está limitada y la ciudadanía social es inexistente, y la protección del Estado está reservada únicamente a los estratos superiores de la sociedad (funcionarios, "alta finanza", propietarios inmobiliarios y rentistas del Estado, comerciantes/banqueros), en el Estado de bienestar la obligación estatal de protección se extiende a todos los asalariados y luego se generaliza.

Cuando se desarrolla un verdadero mercado de trabajo, la deuda pública toma entonces la forma universal de la Seguridad Social y de un derecho público a la formación, para todos. La carga de esta deuda está constituida por el conjunto de los gastos que permiten, juntamente con los gastos privados, el mantenimiento e incluso la mejora del "capital de vida" de la población y, por eso mismo, de su capacidad vitalicia de trabajo y del valor de mercado de su fuerza de trabajo. En efecto, el "capital de vida" distribuido a los individuos como una contrapartida de la deuda pública con ellos y por medio de los gastos de protección de esta vida, constituidos por las inversiones colectivas en salud, educación, etc., puede también, si su valor se reconoce en el mercado de trabajo, llegar a ser un elemento constitutivo del valor de su fuerza de trabajo. Si las inversiones públicas son fuente de incrementos de productividad, pueden traducirse en un aumento del salario básico para los asalariados y en diferenciales de salarios basados sobre las diversas "posiciones" oficiales que les son reconocidas en función de su capacidad diferenciada para apropiarse de los recursos públicos. En compensación, esta validación por el mercado del gasto público es fuente de una dinámica de crecimiento endógeno

del Estado de bienestar, porque entonces se autofinancia: su reproducción ampliada está asegurada por el aumento de los ingresos públicos que él mismo engendra, por sus efectos sobre la producción y la masa salarial. Este es el círculo virtuoso que explica que un crecimiento económico fuerte haya podido producirse paralelamente a un nivel elevado de gastos públicos y de recaudación durante el período fordista.

Por el contrario, así como la regulación política del Estado liberal ha resultado desestabilizada por la tendencia a la caída de la tasa de interés real y entró en crisis cuando se invirtió la relación de fuerzas entre acreedores y deudores, de la misma manera el Estado de bienestar vuelve a entrar en crisis cuando su circuito de autofinanciamiento se cuestiona y el valor del "capital de vida" que produce ya no sea reconocido a la misma altura que su costo. De esta manera, el retorno en los años ochenta a una regulación competitiva del mercado de trabajo, que tiende a hacer de la inversión pública una inversión de fondos derrochados desde un punto de vista económico, así como la restauración de un régimen de cuasi fijación monetaria, que lleva a un endeudamiento financiero público creciente, en competencia con la deuda social, traducen una crisis del Estado de bienestar tan profunda como la del régimen de acumulación del capital. Pero este retorno, con fuerza, del financiamiento privado en el Estado y esta pérdida de eficacia de las metamorfosis fiscales del capital se inscriben en un contexto totalmente diferente del que permitía al Estado liberal "circunscripto" estabilizarse sobre esas bases [DELORME, ANDRÉ, 1983]. De esta manera, y sin dudar, lo que está en crisis no es tanto el propio tipo de Estado de bienestar asociado a la norma salarial de socialización, sino el espacio nacional en el cual se ha desplegado hasta ahora [THÉRET, 1994b].

## Referencias bibliográficas

- BERTRAMSEN R.B., FROLUND THOMSEN J.P. y TORFING J., *State, Economy & Society*, Unwin Hyman, Londres, 1991.
- BOISMENU G. y DRACHE D. (bajo la dirección de), *Politique et régulation. Modèle de développement et trajectoire canadienne*, Méridien/L'Harmattan, Montreal/París, 1990.
- BOURDIEU P., "L'Etat et la concentration du capital symbolique", in THÉRET B. (bajo la dirección de), *L'Etat, la finance et le social: souveraineté nationale et construction européenne*, La Découverte, París, 1995.
- DELORME R., "Etat et hétérogénéité: ERIC et le MPPE", in *Cahiers de Recherche sociologique*, n° 17, número especial. Régulation et problèmes contemporains, UQAM, Montreal, 1991.
- DELORME R. y ANDRÉ C., *L'état et l'économie. Un essai d'explication de l'évolution des dépenses publiques en France 1870-1980*, Seuil, París, 1983.

JESSOP B., *State Theory: Putting Capitalist States in their Places*, Polity Press, Oxford, 1990.

THERET B., "La place de l'Etat dans les théories économiques françaises de la régulation: éléments critiques et nouvelle position à la lumière de l'histoire", in *Economie appliquée*, n° 2, t.LXIII, 1990 - "Régulation et topologie du social", in *Cahiers de Recherche sociologique*, n°17, número especial, Régulation et problèmes contemporains, UQAM, Montreal, 1991a - "Apogée et déclin du rentier de la dette publique dans le "grand" XIX siècle libéral (1815-1935). Eléments pour une réévaluation du développement historique du capitalisme en longue période", in *Economie et sociétés*, serie Oeconomia, PE n° 14, 1991b - *Régimes économiques de l'ordre politique: esquisse d'une théorie régulationniste des limites de l'Etat*, PUF, Paris, 1991a - "Les métamorphoses fiscales du capital: une approche marxiste-wébérienne des finances publiques" in *Economie appliquée*, n° 2, 1993a - "Hiperinflation de producteurs et hyperinflation de rentiers: le cas du Brésil", in *Tiers Monde*, t. XXXIV, n° 133, 1993b - "To Be or to Have. On the Problem of the Interaction between State and Economy and its Solidarist Mode of Regulation", in *Economy and Society*, vol. 23, n° 1, 1994a - "De l'Etat providence national à l'Etat providence européen", in *Problèmes économiques*, n° 2376, 1994b - "Finance, souveraineté et dette sociales. Capital symbolique, différenciation de la société et construction européenne", in THERET B. (bajo la dirección de), *L'Etat, la finance et le social: souveraineté nationale et construction européenne*, La Découverte, Paris, 1995 - "Régulation du déficit budgétaire et croissance des dépenses de l'Etat en France de 1815 à 1939. Une modélisation économétrique simple des régimes fisco-financiers libéraux", in *Revue Economique*.

THERET B. y URI, D., "Pression fiscale limite, prélèvements obligatoires et production marchande: à propos de récentes estimations économétriques d'une courbe de Laffer pour la France", in *Economie appliquée*, t. XL, n° 1, 1987 - "Six indicateurs théoriques de pression fiscale confrontés au taux usuel des prélèvements obligatoires", in *Revue française de Finances publiques*, n° 33, 1991a - "Tax Incidence, Costs of Production, and the Impact of Public Transfers of Resources on Growth: Empirical Evidence from an Applied Departmental Model for France". Conference of the Confederation of European Economic Association (CEEA) on Taxation and Economic Growth, Amsterdam, 12-14 de junio, documento de trabajo IRIS-TS, Universidad Paris- Dauphine, 1991b.

## 19

# Teoría de la regulación y política económica

Frédéric Lordon

La relación que mantiene la teoría de la regulación y la política económica es decididamente contradictoria. En efecto, nada parece tentar más a los regulacionistas que tomar parte en el debate de política económica y "proponer un proyecto". Sin embargo, en el orden de la teoría, es forzoso constatar que el acto inaugural de la escuela de la regulación fue precisamente un acto de exclusión de la política económica. De donde surge una contradicción manifiesta y dificultades mayores para reintegrar las cuestiones de política económica en un corpus teórico que no ha sido concebido para acogerlas. Contradicción tanto más dolorosa porque entre la profundidad de la recesión de comienzos de los años noventa y las dificultades de la transición hacia un hipotético posfordismo, la necesidad de política económica ha sido más imperiosa que nunca; y, por otra parte, resulta difícil no lamentar que la originalidad de los análisis de la crisis propuestos por la regulación no lleguen a desembocar en principios de acción específicos.

## De la crítica de la "ilusión voluntarista" a la primacía de la dinámica histórica

La adopción por parte de la teoría de la regulación de una perspectiva histórica traduce precisamente la intención de llevar a proporciones más justas las peripecias del corto plazo -donde se encuentra incluida la política económica- y de otorgar todo su espacio a las tendencias profundas de la dinámica de largo plazo. Al término de treinta años de keynesianismo triunfante, la tarea no tiene nada de evidente, pero la entrada en crisis del régimen fordista es precisamente lo que va a suministrar la ocasión para emprenderla. En efecto, en un mismo movimiento, la regulación va a mostrar que la salida de crisis es tan poco accesible a un mejor ajuste de la *policy-mix*, como que el crecimiento anterior se debe escasamente a una supuesta conducta esclarecida de la política económica. A contrapelo de la reivindicación espontánea de los economistas munidos del modelo IS-LM, como de los

políticos tentados de atribuir a la justeza de su política económica la paternidad de la prosperidad de los '30 Gloriosos, la regulación muestra, al contrario, cómo esta larga fase de crecimiento es producto de una configuración estructural singular, forjada e implementada en y para el largo plazo. De esta manera, la intensa acumulación de los años cincuenta y sesenta hay que atribuirla principalmente al trabajo de la dinámica histórica y a una serie de mutaciones institucionales que llevaron a la economía a ese régimen particular que los regulacionistas llaman fordismo. El crecimiento es, entonces, no tanto el fruto de hábiles estimulaciones de política económica, sino el efecto de la conjunción de un cierto número de mecanismos profundos -progreso técnico, conformación de la demanda, etc.- adosados a formas institucionales específicas heredadas de la historia. Hacer prevalecer esta tesis, tan contraria a la idea preestablecida de una conducción demiúrgica del crecimiento por la acción pública, exige una estrategia tanto teórica como retórica de fuerte depreciación de la política económica. La crítica de la "ilusión voluntarista", según la expresión de Delorme y André [1983], pasa entonces por la demostración del carácter "anecdótico" o superficial de la política económica en relación con las fuerzas de la dinámica de largo plazo que modelan, en lo esencial, las trayectorias de crecimiento.

Esta intención general de quitar importancia a la política económica está confirmada por el poco espacio que se otorga a esta última en la visión regulacionista de la dinámica histórica de las economías capitalistas donde, *grosso modo*, se suceden fases de economía "en régimen" y episodios de grandes crisis.

La economía "en régimen" permite ver la parte estructuralista de la dinámica regulacionista. Instituciones maduras y estabilizadas reducen, por efectos de canalización y de agregación, la diversidad de agentes y predeterminan sus comportamientos. En este conjunto de estructuras, la política económica aparece como una forma institucional entre otras, que funciona según sus propios automatismos, conforme a su lugar en el dispositivo de conjunto del modo de regulación. En este contexto general de "predeterminación estructural", la política económica está conducida, en lo esencial, por el funcionamiento de los compromisos que se le imponen o por formas institucionales conexas con las que está relacionada (restricción monetaria, relación salarial...). En estas condiciones, se encuentra bastante privada de autonomía.

Los episodios de crisis no son más propicios para la restauración de su soberanía pero, como es evidente, por razones radicalmente inversas. Si se aligera el peso de las estructuras cuestionadas por la crisis, lo que parece recrear un espacio para la política económica, es para dejarla enfrentada al desorden de la recomposición y del tanteo institucional. Ya no es más el exceso de predeterminación sino el de indeterminación lo que paraliza a la política económica, incapaz, frente a la efervescencia de las innovaciones y a una dinámica social inasequible, de una conducción global de la salida de crisis. "Avasallada" por el peso de las estructuras "en

régimen" y desorientada en medio de la crisis, la política económica tiene decididamente poco lugar en la visión regulacionista.

## Cuatro posiciones regulacionistas sobre la política económica

Esta exclusión de la política económica puede tomar formas diferentes según las distintas líneas teóricas, que nos pueden parecer bastante heterogéneas pero que, en su gran mayoría, convergen hacia una conclusión de un gran escepticismo. Esquemáticamente podemos reducir las posiciones regulacionistas sobre la política económica a cuatro argumentos principales.

- *La política económica actúa por los compromisos institucionalizados.* Esta posición, que podríamos calificar de "poulantziana radical" [LORDON, 1994], constituye probablemente el centro de gravedad de la regulación sobre la cuestión de la política económica, la que aparece aquí mucho menos como un acto de soberanía que como una resultante del funcionamiento "automático" de compromisos institucionalizados sobre los cuales tendría poca influencia. Es lo que sucede con la política presupuestaria, cuyo déficit es presentado como "un registro algebraico de los costos y ventajas de procedimientos parciales y diversos de regulación" [THÉRET, 1992] o como "resultante de conflictos no arbitrados más que como medio de intervenciones voluntarias del Estado" [AGLIETTA, 1986]. Lo mismo ocurre con la política monetaria, "rehén" de grupos sociales con intereses antagonicos [AGLIETTA Y ORLÉAN, 1982], o incluso guiados por los compromisos inflacionarios de la relación salarial, al punto de recibir una calificación en régimen de "labour standard" [BOYER, 1993]. Privada de toda autonomía, la política económica aparece en esta concepción como el centro de gravedad de los compromisos institucionalizados.

- *El discurso de la política económica subvertido por la crítica girardiana.* Por singular que sea en el corpus regulacionista, la visión girardiana de *La violencia de la moneda* [AGLIETTA, ORLÉAN, 1982] no deja de suministrar la más radical de las críticas a la política económica. Ya que nada quedaría indemne de la violencia mimética a partir del momento en que se sumergiera en los asuntos del mundo, todas las máximas de acción llevan el reflejo de un compromiso de rivalidad y están ontológicamente contaminadas por los intereses privados. El discurso de la economía política no escapa a esta fatalidad militante. Por el contrario, el discurso "objetivo", el que puede llegar a una perfecta exterioridad, es decir, deshacerse de todos los compromisos partidarios y mantenerse a distancia de todos los arrebatos miméticos, se lo reconoce por su perfecto renunciamento a la acción en el mundo y por la abstención de toda directiva que pudiera orientarla. Así, aunque exista un discurso sobre lo económico que pueda alcanzar lo "verdadero" y lo "objetivo", lo que con más seguridad lo identificará será ¡la ausencia de toda prescripción de política económica!

- *De la política económica no problemática... a la cuestión del bloque hegemónico.* A riesgo de contradecir parcialmente lo expresado anteriormente, resulta honesto señalar que todos los autores regulacionistas no profesan el mismo pesimismo respecto de la política económica. Lipietz es probablemente el autor más representativo de esta "resistencia" que, con su manera de entrar de plano en el registro de las recomendaciones o del "programa", atestigüa que la política económica no constituye en tanto tal un problema [LPIETZ, 1984]. La cuestión de su posibilidad no se menciona o, en todo caso, recibe una respuesta tan implícita como inmediata, positiva. Esta seguridad no significa, evidentemente, que la definición de la política económica sea una cosa simple y menos aún que sea posible contentarse con retomar los senderos vencidos del keynesianismo de los años sesenta. Por un lado, las prescripciones de Lipietz están impregnadas del análisis regulacionista de la crisis e insisten en la dimensión "estructural" de las acciones a emprender. Por otro, toman el cuidado de incluir numerosas recomendaciones de "buena implementación", especialmente al insistir sobre la "ingeniería sociopolítica" que debe sostener una política económica como la mencionada. La capacidad para identificar y "organizar" un "buen" bloque hegemónico, conjunto de fuerzas sociales y políticas sobre las cuales puede apoyarse el poder central y capaz de utilizar como articulación de su acción, hace de esa concepción parcial de la dinámica social un elemento original e importante de esta concepción de la política económica.

- *El esbozo de una síntesis: la autonomía relativa de la intervención económica del Estado.* Finalmente existe una cuarta posición, propuesta por Boyer [1986], que opera una síntesis de tendencias contradictorias y especialmente le otorga un mejor lugar, aunque de manera implícita, al optimismo minoritario de Lipietz: "Según esta concepción, no prevalece ni una predeterminación estricta, ni una completa autonomía de las formas de intervención estatal" [BOYER, 1986, p. 53]. La formulación, por simple que sea, es suficiente para reabrir un espacio, limitado pero no inexistente, a una política económica parcialmente soberana, a partir del momento en que se reconoce la autonomía, aunque sea relativa, de la acción del Estado.

## Insertar la política económica en la teoría de la regulación

El espacio acotado de esta contribución no permite explicitar los fundamentos de una teoría regulacionista de la política económica. Indicar que en ella va incluida la cuestión de la autonomía relativa del Estado ¿debería bastar para señalar la amplitud de la empresa! Nos contentaremos con remitir al lector al imponente trabajo de Théret [1992], que da numerosos elementos tanto teóricos como históricos, y también lugar, en esa línea, a una tentativa de Lordon [1994].

Por el contrario, sí es posible esbozar aquí algunas de las categorías por medio de las cuales la política económica podría llegar a insertarse en el seno del aparato teórico regulacionista, respetando dos de sus principios fundadores: por un lado, la periodización de la dinámica histórica del capitalismo y, por otro, la ubicación de las configuraciones institucionales que caracterizan a cada una de esas épocas.

Poner el acento sobre el carácter perecedero de los regímenes de acumulación sugiere en primer lugar distinguir dos formas diferentes de la política económica. La primera, llamada *política económica de régimen*, constituye una de las piezas constitutivas del modo de regulación. En este registro, la política económica aparece como una forma suplementaria de coordinación a nivel macro, al lado de las formas institucionales "tradicionales", relación salarial, formas de la competencia, etc., que viene a completar y reforzar. De esta manera, la política económica de régimen trabaja *dentro* de la estructura -que recibe como dada y cuasi inmutable- de una economía "en régimen".

Pero también llega a ocurrir, y esta es una de las especificidades regulacionistas, que la política económica se ve confrontada con la crisis de un régimen de crecimiento. La intervención estatal toma entonces la forma de una *política económica de transición de régimen* y, en esta dicotomía, termina reafirmada la singularidad de la institución Estado [THÉRET, 1992; LORDON, 1994]. Siendo una institución al lado de otras instituciones, el Estado es también una institución superior a las otras instituciones ya que está dotada del poder, limitado, pero ciertamente no nulo, de transformarlas. Enfocar explícitamente la posibilidad de una política económica de transición de régimen exige por parte de los regulacionistas el reconocer plenamente la ambivalencia topológica del Estado. A la vez interno y externo, el Estado se manifiesta tanto como un dispositivo *dentro* del modo de regulación -las famosas "formas del Estado" [BOYER, 1986]- y como punto de apoyo externo desde el cual es posible actuar sobre el modo de regulación.

Si bien la singularidad histórica de las grandes crisis no facilita el establecimiento de una teoría general de la política de transición de régimen, conforme al segundo de los principios fundadores recordados más arriba, es posible, en cambio, enfocar una construcción de la política económica de régimen en forma institucional.

Con esta perspectiva, podríamos proponer considerar la forma *régimen de política económica*, constituida a partir de los siguientes elementos:

- Las *formas de intervención* agrupan los instrumentos manipulados en el marco de la política económica de régimen: presupuesto, dinero, tasa de cambio, política de ingresos, etc.
- El *marco institucional de intervención* precisa la naturaleza de los organismos o de las agencias encargadas de la concepción y/o de llevar adelante la política económica. ¿Agencia nacional, internacional, supranacional? ¿Gubernamental o

extragubernamental, comités de "expertos" con o sin influencia en los círculos universitarios? La definición de marco institucional de la política económica pasa también por el examen de la estructura del aparato del Estado, detallando la distribución de los poderes, las instancias productoras de doctrina o tenedoras de legitimidad, la manera en que la propia organización administrativa lleva a cabo los debates en la elaboración de la política económica, etc.

- Las *condiciones de validación* por parte de los agentes privados señalan la importancia de la interacción entre las representaciones implícita o explícitamente vehiculadas por la política económica, y las de los agentes privados que la reciben. En la línea de las advertencias de Aglietta y Orléan [1982], se trata de reconocer la potencia morfogenética del contagio mimético, es decir, la capacidad que tienen las opiniones privadas polarizadas de "modelar", por elección colectiva y autovalidación, comportamientos macro susceptibles de hacer fracasar una política económica que contradiga demasiado violentamente su "visión del mundo". Pensamos, por ejemplo, en el conflicto de representaciones particularmente agudo, producido a comienzos de los años noventa, entre una política de deflación competitiva y una polarización de las opiniones de los agentes -fundadas o no, el problema no está allí- que demandaban una caída de las tasas de interés. Si bien esta polarización adversa de las opiniones de los agentes de la economía real es excepcional y característica de los períodos de crisis profunda, se ha vuelto, por el contrario, un dato permanente de la política económica, por medio del control que ejercen los mercados financieros internacionales sobre las políticas económicas. En el orden de las "condiciones de validación por los agentes privados", la explosión de los mercados financieros en los años ochenta constituye evidentemente una modificación fundamental del régimen de política económica.

- Finalmente, un componente de *interfase con el modo de regulación* puede completar la definición del régimen de política económica, detallando la manera en que esta forma institucional se articula con sus homólogas del modo de regulación. En lo esencial, se trata de precisar la relación de la política económica con los compromisos institucionalizados incorporados en las otras formas del modo de regulación. Una primera taxonomía [Lordon, 1994] hace aparecer una multiplicidad de configuraciones, mucho más allá de aquel único tipo "poulantziano" de predeterminación de la intervención estatal por el funcionamiento automático de los compromisos, correspondiente a la posición regulacionista "dominante". Fuera de este caso de "predeterminación", la política económica también puede ejercerse de manera independiente y sin efectos sobre los compromisos institucionalizados, incluso facilitando su ejercicio, o comprobando algunas de sus consecuencias; pero también puede encontrarse trabada por resistencias cuyo origen está en esos compromisos institucionalizados o, a la inversa, concurre a su desmantelamiento.

## Algunos elementos de un discurso regulacionista sobre la política económica

Una vez más, debe reconocerse la especificidad del discurso regulacionista sobre la política económica, en parte como consecuencia de la preocupación por la dinámica de largo plazo y los "efectos de estructura" y también, por el hecho de tomar en cuenta la presencia y el carácter precedero de las formas institucionales.

En el primer registro, el del largo plazo y los efectos de estructura, la regulación está ya en condiciones de suministrar un cierto número de advertencias en relación con la *política económica de régimen*, usualmente considerada, sin embargo, como un asunto de corto plazo.

- La *primera condición de eficacia de la política económica de régimen reside en la calidad de la "estructura" -del régimen de acumulación- sobre la cual se ejerce*. La estabilidad de las regularidades macroeconómicas de una economía en régimen garantiza no solamente la calidad de su captación y de su instrumentación por la política económica, sino también la "homogeneidad" y el carácter predictivo de las reacciones de los agentes en respuesta a los estímulos de la política económica. A la inversa, un régimen de acumulación en vías de descomponerse significa un debilitamiento de la capacidad de agregación de las instituciones, un aumento de la heterogeneidad y, por lo tanto, una interferencia o una explosión de las regularidades macro, que hacen sensiblemente más difícil la conducción de la política económica.

- La *búsqueda de una política económica "óptima" es probablemente una quimera*. En efecto, la intensidad de la influencia, y aun el signo, de una medida de política económica depende de manera crucial de la estructura sobre la cual se aplica. Aglietta, Orléan y Oudiz [1981] mostraron cómo la misma política de tasa de cambio podía producir efectos radicalmente antagónicos según el lugar que ocupaba el aparato productivo que la recibía dentro de la división internacional del trabajo, así como su posición competitiva.

- La *política de "corto plazo" también tiene efectos de largo plazo*. Es este orden de ideas, los regulacionistas ya han advertido que, en relación con los efectos de corto y mediano plazo de las políticas de deflación competitiva, en términos de restauración de los beneficios, había que considerar los obstáculos suplementarios para el desarrollo hacia un modelo "posfordista cooperativo": centrada en el control de los costos, la deflación competitiva prorroga una "lógica" de competitividad precio, que es la misma del modelo fordiano que se trata de abandonar, haciendo más difícil el advenimiento de una "lógica" de competitividad estructural y la emergencia de sus formas organizacionales propias.

En el segundo registro -el de la existencia y el carácter precedero de las formas institucionales- se podría sugerir, movilizándolo más directamente la construcción de la sección precedente, completar la visión regulacionista de la crisis inicia-

da en los años setenta y proponer que al agotamiento de un régimen de crecimiento se superponga la crisis de un régimen de política económica. Crisis paradójica, por otra parte, ya que es al mismo tiempo endógena y separada. Endógena, pues las dificultades del régimen de política económica keynesiana derivan inevitablemente de la crisis del fordismo, que le había suministrado algunas de sus condiciones de posibilidad. Pero también separada, pues la pérdida de eficacia de la política económica de régimen remite con bastante amplitud a un conjunto de factores relativamente independientes del "núcleo" del crecimiento fordiano (paradigma tecnológico, formas de la relación salarial, etc.). En efecto, no podríamos dejar a un lado fenómenos tales como la contradicción creciente entre la internacionalización de los intercambios y la persistencia de la conducción de la política económica por agencias nacionales -donde se encuentra cuestionado el marco institucional de la política de régimen- o incluso la drástica modificación de las condiciones de validación por parte de los agentes privados, correlativa de la emergencia de los mercados financieros, elementos todos que deben, finalmente, bastante poco a las características centrales del fordismo (cf. capítulos 8 y 16).

Aunque en principio permite una relectura ordenada del pasado, el marco conceptual esbozado también podría -y sería un signo de su propia productividad- suministrar un apoyo para un esfuerzo prospectivo que apuntaría a discernir los componentes de un futuro *régimen de política económica* "poskeynesiano".

Tratándose de prospectiva, resulta poco decir que, más allá del horizonte de la política de régimen, el "gran tema" regulacionista a propósito de la política económica se refiere al enorme campo de trabajo de la definición de una *política de transición de régimen*. Con respecto a esta cuestión, la regulación parece haber pasado por tres etapas. El hayekismo paradójico de los comienzos -ninguna captación es posible y la transición provendrá solamente del manejo "espontáneo" de los grupos sociales "asistido" por las grandes "redistribuciones" de la historia: guerras, cataclismos, etc.- ha sido seguido por la identificación de un modelo que sería un posfordismo aceptable [TADDÉI, CORIAT, 1992]. La tercera etapa está ahora de actualidad, bajo la forma de una pregunta que promete ocupar a los regulacionistas durante algún tiempo: ¿cómo llegar al posfordismo?

### Referencias bibliográficas

- AGLIETTA M., "Etats-Unis: persévérance dans l'être ou renouveau de la croissance" in THOMAS R. (ed.), *Capitalisme fin de siècle*, PUF, París, 1986.
- AGLIETTA M. y ORLEAN A., *La violence de la monnaie*, PUF, París, 1982.
- AGLIETTA M., ORLEAN A. y OUDIZ G., "Contraintes de change et régulations macroéconomiques nationales" in *Recherches économiques de Louvain*, vol.46, N°3, 1980.
- BOYER R., *La théorie de la régulation: une analyse critique*, La Découverte, París, 1986.
- "¿D'une série de 'National Labour Standards' à un 'European Monetary Standard'?" in *Recherches économiques de Louvain*, vol.59, N°1-2, 1993.

DELORME R. y ANDRE C., *L'Etat et l'économie*, Seuil, París, 1983.

LIPPIETZ A., *L'audace ou l'enlèvement*, La Découverte, París, 1984.

LORDON F., "La Régulation et la politique économique: d'une négation originelle à une réintégration théorisée", *mimeo CEPREMAP*, 1994.

TADDEI D. y CORIAT B., *Made in France*, Le Livre de Poche, París, 1992.

THERET B., *Régimes économiques de l'ordre politique*, PUF, París, 1992.

## Glosario

**ACUMULACIÓN EXTENSIVA/INTENSIVA.** Dos casos extremos constituyen la referencia entre los regímenes de acumulación: la acumulación puede ser, de manera predominante, extensiva o intensiva. El primer caso, de acumulación extensiva, remite al desarrollo del capitalismo, que conquista nuevas ramas de actividad y nuevos mercados, extiende sus relaciones de producción a nuevas esferas de la actividad económica sin modificar por eso, de manera importante, las condiciones de producción y la eficacia del trabajo o del capital. En la acumulación intensiva, en cambio, se transforman sistemáticamente las condiciones de producción, de modo que se incremente la productividad aparente del trabajo. Las numerosas inversiones, en su mayoría, toman la forma de un aumento del stock de capital por trabajador. Resulta evidente que se trata más de una distinción lógica que de puntos de referencia históricos. Tan es así, que la transformación de las condiciones de producción es una característica intrínseca del capitalismo (JUILLARD, capítulo 22).

**AREAS ESTARTÉGICAS.** Conjunto de potencialidades que ofrece y de restricciones que impone el régimen internacional para cada espacio (MISTRAL, 1986).

**COMPROMISO INSTITUCIONALIZADO.** En el origen del compromiso encontramos una situación de tensión y de conflicto entre grupos socioeconómicos. La oposición de intereses varía según lo que esté en juego. (...) En la medida en que ninguna de las fuerzas presentes llegue a dominar a las fuerzas adversas hasta un grado que le permita imponer totalmente sus propios intereses, termina por producirse el compromiso. Los compromisos institucionalizados se distinguen de la institucionalización autoritaria, de orden público. La institucionalización indica la implementación de una forma de organización que crea reglas, derechos y obligaciones para las partes que se comprometen, imponiendo una disciplina respecto de la institución, que toma entonces la apariencia de un dato objetivo para cada actor, individuo o grupo, en relación con el cual se adaptan progresivamente los comportamientos y las estrategias. Uno de los resultados notables de los compromisos institucionalizados es la robustez de las construcciones creadas, en sus aspectos esenciales. Los compromisos institucionalizados se imponen como marcos con relación a los cuales la población y los grupos involucrados adaptan su comportamiento. Entonces, resulta poco sorprendente que el verdadero bloqueo de las posiciones y las conquistas adquiridas, ilustrado por los compromisos institucionalizados, esté llamado a volverse, con el paso del tiempo, un objeto de tensiones crecientes (DELORME André, 1983, p. 672-674).

**CONVENCIÓN.** Dispositivo que constituye un acuerdo de voluntades, siendo a la vez su producto. Dotada de una fuerza normativa obligatoria, la convención debe ser aprehendida como el resultado de acciones individuales, al mismo tiempo que como un marco que restringe a los sujetos (DUPUY, EYMARD-DUVERNAY, FAVEREAU, ORLÉAN, SALAIS, THÉVENOT, 1989, p.143). Ver: **ECONOMÍA DE LAS CONVENIONES.**

**CRISIS.** La teoría de la regulación distingue cinco tipos de crisis, clasificadas por orden creciente de gravedad, en el sentido de que se ven involucradas formas de organización cada vez más esenciales:

- 1. CRISIS COMO PERTURBACIÓN EXTERNA.** Un episodio en cuyo transcurso se encuentra bloqueada la prosecución de la reproducción económica de una entidad geográfica dada, sea por penurias ligadas a catástrofes naturales o climáticas, sea por derrumbamientos económicos que tienen su origen en un espacio exterior, en particular internacional... incluso guerras (Boyer, 1986, p.16).
- 2. CRISIS ENDÓGENA O CÍCLICA, EXPRESIÓN DEL MODO DE REGULACIÓN.** Fase en que se comprueban tensiones y desequilibrios acumulados durante la expansión, en el propio seno de los mecanismos económicos y de las regularidades sociales, por lo tanto del modo de regulación que prevalece en un país y en una época dados. En este sentido, la recurrencia de fases favorables y luego desfavorables para la acumulación, es consecuencia directa de las formas institucionales vigentes, que no resultan afectadas más que muy lentamente, y de manera parcial, por las crisis cíclicas (BOYER, 1986, p. 62).
- 3. CRISIS DEL MODO DE REGULACIÓN.** Episodio en cuyo transcurso los mecanismos asociados a la regulación vigente se revelan incapaces de cambiar los encadenamientos coyunturales desfavorables, aun cuando, en su comienzo al menos, el régimen de acumulación fuera viable (BOYER, 1986, p.64).
- 4. CRISIS DEL RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN.** Esta crisis se define por la llegada a los límites y un incremento de las contradicciones dentro de las formas institucionales más esenciales, que condicionan el régimen de acumulación. Supone a un cierto plazo la crisis de la regulación y, por lo tanto, del modo de desarrollo en su conjunto (BOYER, 1986, p. 68).
- 5. CRISIS DEL MODO DE PRODUCCIÓN.** Es el derrumbe del conjunto de las relaciones sociales, propias de un modo de producción. En otros términos, la llegada de una configuración de formas institucionales a sus límites precipita el cuestionamiento y la abolición de las relaciones sociales vigentes en lo que tienen de más fundamental (BOYER, 1986, p. 70-71).

**CRECIMIENTO ACUMULATIVO.** El principio de causalidad acumulativa es detectar, en el circuito de obtención/distribución de incrementos de productividad de cada régimen de crecimiento, la intensidad de las retroacciones entre las modalidades de organización de la producción y de formación de la demanda. El esquema de causalidad acumulativa se aplica al análisis de regímenes de crecimiento tanto intensivos como extensivos. La dinámica endógena de la que dan testimonio esas retroacciones dentro del sistema económico considerado, puede resultar tanto de economías de escala como de externalidades positivas (PETIT, cap. 24).

**DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES SECTORIALES.** Esta noción designa al conjunto de instituciones que producen normas, procesos y acciones que encuadran y orientan a los regímenes económicos de funcionamiento (al nivel de una esfera de actividad). Permite evitar un enfoque exclusivamente estatal de las políticas públicas o de las instituciones, al tomar en cuenta configuraciones más complejas en las relaciones entre el Estado y los agentes económicos (BARTOLI, BOULET, 1990, p.19).

**ECONOMÍA DE LAS CONVENIONES.** Según un primer abordaje -a partir de la teoría económica ortodoxa- la economía de las convenciones es la prosecución del programa de investigación tradicional del individualismo metodológico en economía (es decir, la cuestión de la coordinación de las actividades económicas), pero con una hipótesis de racionalidad limitada. En un segundo abordaje -a partir de ciencias sociales diferentes a la economía- la economía de las convenciones es la prosecución del programa de investigación tradicional de la filosofía política o de la sociología básica (es decir, la cuestión de la cooperación entre sujetos dotados de razón), pero con el acento puesto sobre la "comprensión" de las acciones, de los textos y de los objetos, de acuerdo con la "corriente interpretativa" de las ciencias sociales. Estos dos enfoques son complementarios en el sentido de que cada uno desemboca en las hipótesis del otro: por un lado, la coordinación de las situaciones de interdependencia de suma positiva pasa por arreglos institucionales que mezclan eficacia y equidad; por otro, la pluralidad de espacios de justificación es incompatible con una racionalidad optimizadora universal (FAVEREAU, 1993, p. 1).

**ENDOMETABOLISMO.** Lo que constituye la esencia del endometabolismo es la interdependencia entre funcionamiento y desarrollo. El "cambio estructural endógeno" significa que la estructura saca de su propio "funcionamiento" las fuerzas motrices de su "desarrollo". Entonces, el endometabolismo es el proceso por el cual el funcionamiento de la estructura altera la estructura. El simple hecho de que una estructura exista, que su existencia "transcurra", puede ser motivo suficiente para su alteración (LORDON, 1993, p. 504).

**ESTADO CIRCUNSCRIPTO/ESTADO INSERTO.** El análisis de la acción pública en Francia a largo plazo ha permitido concluir que, desde comienzos del si-

glo XIX, existe una sucesión de dos configuraciones características de la relación entre el Estado y la economía. La primera, que dura hasta la primera Guerra Mundial, se desarrolla sobre la base de reglas surgidas de la Revolución. Se impone la idea de un Estado "circunscripto" en relación con una economía considerada como espacio autónomo. La Segunda Guerra Mundial marca el paso a un Estado "inserto" en la esfera económica, caracterizado en Francia por tener una verdadera responsabilidad como consecuencia de dos innovaciones principales, la institucionalización del salario indirecto y la concepción de una coordinación entre gestión monetaria y política económica global, bajo la égida de las autoridades públicas. A esta segunda configuración se asocia verdaderamente el concepto de Estado de bienestar (ANDRÉ, capítulo 13).

**ESTADO RELACIONAL INTEGRADO COMPLEJO.** El Estado es "relacional", ya que se percibe como una sustancia que define una esencia intrínseca, por disyunción, pero a través de una conjunción de fenómenos que dan testimonio de regularidades fuertes en el espacio. El Estado está "integrado" en el sentido de que en ninguna parte se impone una dualidad entre un Estado únicamente estructura y, en el extremo opuesto, un Estado únicamente actor. En resumen, lo que se impone es una especie de ubicuidad y una naturaleza múltiple del Estado, de la que debe poder dar cuenta la teorización. En este sentido se trata de una categoría compleja que invita a percibir la economía de mercado no tanto como una pareja Estado/mercado sino como un compuesto (DELORME, capítulo 17).

**FORDISMO.** Puede definirse como un régimen de acumulación que combina tres características:

- En primer lugar, una organización del trabajo que, partiendo del taylorismo, lleva aún más lejos la parcelación de las tareas, la mecanización de los procesos productivos y una separación completa entre concepción y ejecución.
- Luego, los asalariados obtienen la garantía de compartir los incrementos de productividad, por mecanismos diferentes al juego de la escasez de mano de obra, que se manifiesta cuando la acumulación se vuelve muy fuerte. La conjunción de estas dos características define la relación salarial fordista.
- Pero esta relación no es suficiente en sí misma, porque también es necesario que se asocie a formas institucionales compatibles, ya sea una competencia oligopólica o un régimen monetario basado en el crédito. Una característica esencial es que el proceso dinámico de ajuste de la producción y la demanda, se opera principalmente en un espacio nacional. En otros términos, es necesario que la acumulación intensiva esté sensiblemente autocentrada y gobernada por el consumo interno (BOYER, capítulo 37).

**FORMA DE COORDINACIÓN.** Para tomar en serio la pluralidad de formas de coordinación posibles, al mismo tiempo que la solidez de los fundamentos que

les confiere la evidencia natural de un presupuesto, hemos supuesto en primer lugar que la acción razonable se sitúa en un universo con varias naturalezas (...). Con esta perspectiva, nos proponemos concebir a la empresa como un dispositivo de compromisos destinado a administrar las tensiones entre varias naturalezas que incluyen, al menos, las naturalezas mercantil e industrial. Esta definición pone el acento sobre la pluralidad de mundos implicados en el funcionamiento de lo que se denomina una empresa, pluralidad que exige la elaboración y el mantenimiento de un dispositivo de compromiso (...). La naturaleza mercantil y la industrial especifican, entre todos los montajes compuestos, lo que comúnmente se designa con el término de empresa. La primacía de una naturaleza de recursos (mercantil, industrial, doméstica, etc.) induce tipos llamados "modelo de producción" o "modelo de empresa". (...) La coordinación doméstica se lleva a cabo con referencia a la tradición y el orden doméstico puede caracterizarse por un triple gradiente, temporal (por la costumbre y lo que precede), espacial (por cercanía local) y jerárquico (por la autoridad) (THÉVENOT, 1989, p. 160, 179 y 185).

**FORMA INSTITUCIONAL (O ESTRUCTURAL).** Es toda codificación de una o varias relaciones sociales fundamentales (BOYER, 1986, p.48). Se distinguen cinco formas institucionales fundamentales:

- las formas de la restricción monetaria.
- las configuraciones de la relación salarial,
- las formas de la competencia.
- las modalidades de adhesión al régimen internacional y
- las formas del Estado.

**FORMA INSTITUCIONAL MONEDA O RÉGIMEN MONETARIO.** La forma monetaria es la modalidad que reviste, para un país y una época dados, la relación social fundamental que instituyen los sujetos mercantiles... la moneda no es una mercancía particular sino una forma de poner en relación con los centros de acumulación, asalariados y otros sujetos mercantiles (BOYER, 1986, p. 48).

**FORMA INSTITUCIONAL RELACIÓN SALARIAL.** Configuración de relaciones mutuas entre diferentes tipos de organización del trabajo, el modo de vida y las modalidades de reproducción de los asalariados. En términos analíticos intervienen cinco componentes para caracterizar las configuraciones históricas de la relación capital/trabajo: tipo de medios de producción; forma de la división social y técnica del trabajo; modalidad de movilización y de apego de los asalariados a la empresa; determinantes del ingreso de los asalariados, directo o indirecto; y finalmente, modo de vida de los asalariados, en relación con la adquisición de mercancías o con la utilización de servicios colectivos fuera del mercado (BOYER, 1986, p.49).

**FORMAS INSTITUCIONALES DE LA COMPETENCIA.** Estas formas institucionales indican cómo se organizan las relaciones entre un conjunto de centros de acumulación fraccionados y cuyas decisiones son a priori independientes unas de otras (BOYER, 1986, p.50). Se distinguen varios casos extremos: se habla de mecanismos competitivos a partir del momento en que la confrontación ex post en el mercado es la que define la validez, o no, de los trabajos privados. Se habla de monopolio cuando prevalecen algunas reglas de socialización ex-ante de la producción, para una demanda social de un monto y una composición sensiblemente equivalentes (BOYER, 1986, p.50).

**FORMA INSTITUCIONAL DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN INTERNACIONAL.** La conjunción de reglas que organizan las relaciones entre el Estado-nación y el resto de mundo, tanto en materia de intercambio de mercancías como de localización de la producción, vía la inversión directa o por financiamiento de los flujos y saldos externos (BOYER, 1986, p.51).

**FORMAS INSTITUCIONALES DEL ESTADO.** Conjunto de compromisos institucionalizados... (que)... una vez logrados, crean reglas y regularidades en la evolución de los gastos e ingresos públicos.

**GOBERNANCIA (GOVERNANCE).** A diferencia de los modelos neoclásicos que se concentran en el comportamiento de agentes aislados en el mercado, nosotros consideramos que cada industria es una matriz de relaciones de intercambios sociales interdependientes, o de transacciones que se producen dentro de las organizaciones, individual o colectivamente, con el fin de desarrollar, producir y poner en el mercado bienes y servicios. (...) Las transacciones se producen entre un amplio conjunto de actores que incluye a los productores y proveedores de materias primas, a los investigadores, a los fabricantes, a los distribuidores y a muchos otros que deben resolver cotidianamente una serie de problemas tales como obtener crédito, fijar salarios, estandarizar productos y fijar precios de venta para que la actividad económica continúe (...) (CAMPBELL, HOLLINGSWORTH, LINDBERG, 1991, p. 5-6).

**INSTITUCIONALISMO.** Toda filosofía de investigación en economía teórica caracterizada por dos principios: en primer lugar, las regularidades micro o macroeconómicas pueden estar causalmente vinculadas a los sistemas de reglas institucionales que organizan las transacciones. Luego, los sistemas de reglas son, a su vez, explicados dentro del modelo teórico. En resumen, las instituciones son variables endógenas y esenciales (FAVEREAU, capítulo 52).

**MODO DE DESARROLLO.** Es la conjunción de un régimen de acumulación y de un tipo de regulación.

**MODO DE PRODUCCIÓN.** Toda forma específica de relaciones de producción y de intercambio, es decir, las relaciones sociales que rigen la producción y la reproducción de las condiciones materiales requeridas para la vida de los hombres en sociedad (BOYER, 1986, p.43).

**MODO DE PRODUCCIÓN CAPITALISTA.** Se caracteriza por una forma bien precisa, tanto de las relaciones de intercambio como de producción. En primer lugar, la relación de intercambio reviste la forma mercantil; la obligación de pago en moneda instituye, al mismo tiempo, la restricción monetaria y el sujeto mercantil. En segundo lugar, la separación de los productores directos de sus medios de producción y la obligación con que se encuentran, entonces, de vender su fuerza de trabajo, definen la especificidad de las relaciones de producción capitalistas e, incluso, de la relación salarial en general (BOYER, 1986, p. 44).

**MODO DE REGULACIÓN.** Todo conjunto de procedimientos y de comportamientos, individuales y colectivos, que tengan la propiedad de:

- reproducir las relaciones sociales fundamentales a través de la conjunción de formas institucionales históricamente determinadas;
- sostener y "conducir" el régimen de acumulación vigente;
- asegurar la compatibilidad dinámica de un conjunto de decisiones descentralizadas, sin que los actores económicos estén interiorizados de los principios del ajuste del conjunto del sistema (BOYER, 1986, p. 54-55).

**MODO DE REGULACIÓN SECTORIAL.** Es la combinación de regímenes económicos de funcionamiento y de dispositivos institucionales. Esta combinación no debe considerarse un estado fijo sino un proceso y, por lo tanto, debe ser estudiada de manera dinámica (BARTOLI, BOULET, 1990, p. 19).

**NEOCLASICISMO.** En términos generales, la teoría neoclásica está construida sobre tres hipótesis: el circuito de la economía pura a partir del principio del homo oeconomicus, una racionalidad sustancial y el concepto de equilibrio que asegura la compatibilidad de un conjunto de estrategias descentralizadas, gracias a un conjunto completo de mercados. Sin embargo, es posible distinguir dos variantes (AMABLE, BOYER, LORDON, 1995).

**NEOCLASICISMO FUNDAMENTALISTA.** Considera que sólo el modelo de equilibrio general constituye el marco teórico adecuado y que los precios no dependen, básicamente, más que de los elementos fundamentales, es decir, de las preferencias de los consumidores y de las posibilidades técnicas. Finalmente, y sobre todo, la cuestión central es la de la eficacia de la economía de mercado, que culmina en los dos teoremas de la economía del bienestar. Presenta una variante más bien ideológica según la cual la economía de mercado es, en todas partes y para siempre, el único sistema económicos eficaz y viable (AMABLE, BOYER, LORDON, 1995).

**NEOCLASICISMO METODOLÓGICO.** La teoría se define por una serie de instrumentos cuyo uso conviene adaptar en función del problema planteado, y cuyas hipótesis básicas pueden desprenderse de las de la teoría del equilibrio ge-

neral. Las hipótesis de racionalidad y de optimización bajo restricciones resultan centrales, pero el neoclasicismo metodológico acepta la pertinencia del equilibrio parcial, que puede depender del contexto de informaciones (asimetría de información) e institucional (existencia o no de mercados, de la firma...) el cual está dado, por otra parte. Ya no resulta excepcional que un equilibrio de mercado no sea un óptimo de Pareto. La teoría se disgrega en una miríada de modelos basados en hipótesis *ad hoc*, con frecuencia contradictorias entre un modelo y otro (AMABLE, BOYER, LORDON, 1995).

**RELACIÓN SOCIAL DE TRABAJO.** Esta noción delimita las formas específicas que presenta la relación capital/trabajo y las instituciones que la regulan, en un sector donde domina el trabajo independiente. La particularidad de esta relación social de trabajo es que aprehende como un todo coherente e indisoluble el trabajo, y las condiciones de producción y de intercambio: enfoque técnico en términos de organización y de proceso de trabajo, enfoque económico de la producción e inserción en la división social del trabajo por el lado de la demanda de bienes y servicios (LACROIX, MOLLARD, 1994, retomado en capítulo 33).

**RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN.** Conjunto de regularidades que aseguran un progreso general y relativamente coherente en la acumulación del capital, es decir, que permite reabsorber o postergar en el tiempo las distorsiones y desequilibrios que nacen permanentemente del propio proceso. Estas regularidades se refieren a:

- un tipo de evolución de la organización de la producción y de la relación de los asalariados con los medios de producción;
- un horizonte temporal de valorización del capital a partir del cual pueden desprenderse los principios de gestión;
- una distribución del valor que permite la reproducción dinámica de las diferentes clases o grupos sociales;
- una composición de la demanda social que convalida la evolución tendencial de las capacidades de producción;
- una modalidad de articulación con las formas no capitalistas, cuando estas últimas tienen un lugar determinante en la formación económica estudiada (BOYER, 1986, p. 46).

**RÉGIMEN DE GOBERNANCIA (GOVERNANCE REGIME).** Los mecanismos de gobernancia no existen de manera aislada sino que actúan juntos en combinaciones diversas, es decir, en "governance regimes" que varían según la industria y la época consideradas. Además, en cada momento del tiempo los actores tienden a organizarse, a adoptar reglas de intercambio y a utilizar medios de control que son propios de un determinado régimen gubernamental y no de otro. En este sentido, algunos mecanismos de gobierno son dominantes dentro

de un régimen de gobernancia (CAMPBELL, HOLLINGSWORTH, LINDBERG, 1991, p. 32).

**RÉGIMEN ECONÓMICO DE FUNCIONAMIENTO.** Se define como el conjunto de mecanismos económicos que aseguran, en un período dado, la reproducción de una esfera de actividad. Esta noción no adquiere todo su interés más que en situaciones donde es posible detectar una cohesión relativamente durable entre lógica de producción, lógica de consumo y lógica de intercambio, lo que permite caracterizar un cierto tipo de régimen económico de funcionamiento, dotado de estabilidad en la capacidad de reproducción aunque, evidentemente, dentro de ciertos límites. El análisis de un régimen económico de funcionamiento se apoya en el análisis de las condiciones de oferta, de demanda, de las condiciones de formación de los precios y, más generalmente, de las condiciones de intercambio entre productores, distribuidores y consumidores (BARTOLI, BOULET, 1990, p. 19).

**RÉGIMEN FISCAL FINANCIERO.** Tres grandes tipos de formas de Estado se encadenan en el ciclo de sus metamorfosis funcionales: en primer lugar, las formas políticas puras de la soberanía, luego las formas jurídicas de la legitimidad, y finalmente las formas fiscales. Estas tres formas funcionales se convierten sucesivamente una en otra, en lo que puede llamarse el circuito orgánico del Estado. Mostrar cómo, en una situación histórica dada, este circuito orgánico "cierra" efectivamente, permitiendo un cierto crecimiento financiero del Estado y el desarrollo del poder político es, entonces, actualizar el *régimen fiscal financiero* y el modo de regulación del orden político correspondiente. Un régimen fiscal financiero asegura una correspondencia funcional entre las formas jurídicas y de gasto de la legitimidad del Estado, por intermedio del proceso de recaudación fiscal (THÉRET, 1992).

**REGLA SALARIAL.** Se define como un enunciado normativo del tipo: "si X, entonces Y". Pero no todos los enunciados de este tipo son reglas. En efecto, la regla salarial se define como una relación duradera entre una hipótesis o presupuesto, y su efecto económico. Debe ser, entonces, abstracta, hipotética y permanente. La hipótesis o presupuesto se refiere a un tipo de situación y no a acontecimientos o a personas. Es lo que da su carácter abstracto a la regla. La estructura de ésta es hipotética. La hipótesis o presupuesto designa la referencia a un tipo de situación y no a hechos o personas particulares, lo que haría perder a la regla su carácter abstracto. Finalmente, la regla plantea una relación permanente entre la hipótesis y sus consecuencias; define lo que debe acontecer si se dan las condiciones de la hipótesis. Las consecuencias son de tres tipos: el orden, el permiso y la habilitación. De esta manera, la regla no incluye necesariamente una sanción (REYNAUD, 1992, p. 49).

**REGULACIÓN.** Hablar de la regulación de un modo de producción es tratar de expresar la manera en que se reproduce la estructura determinante de una so-

ciudad en sus leyes generales. Una teoría de la regulación social es una alternativa global a la teoría del equilibrio general. El estudio de la regulación del capitalismo no puede ser la búsqueda de leyes económicas abstractas. Es el estudio de la transformación de las relaciones sociales que crean nuevas formas económicas y no económicas, formas organizadas en estructuras y que reproducen una estructura determinante: el modo de producción (AGLIETTA, 1976).

**REGULACIÓN DE LA ESCASEZ.** Es un tema dominante en los países del Este desde los años cincuenta hasta el final de los años setenta. Descansa sobre un "encadenamiento de las escaseces" basado en el ritmo de la inversión, que repercute en el mercado de los bienes de consumo, en el mercado de trabajo (o en la retención de actividades en la empresa) y eventualmente en el comercio exterior. La variación sucesiva en la intensidad de las diversas escaseces constituye un modo de regulación original, que caracteriza el crecimiento y el funcionamiento normales de esas economías, a diferencia de las verdaderas crisis donde se ve una generalización de la escasez y una ausencia de recuperación endógena en el ciclo (CHAVANCE, capítulo 42).

**SOCIAL STRUCTURE OF ACCUMULATION (SSA).** Se designa con este término al entorno institucional específico dentro del cual se organiza el proceso capitalista de acumulación. Esta acumulación actúa en estructuras históricas particulares: el sistema de crédito y monetario, el tipo de compromiso del Estado en la economía, la naturaleza de los conflictos de clases, etc. La SSA es la conjunción de esas instituciones. Cada onda larga está asociada a una estructura social de acumulación diferente, que define etapas sucesivas de desarrollo capitalista (GORDON, EDWARDS, REICH, 1982, p. 9). Las economías capitalistas registran períodos de crecimiento rápido y relativamente estable, una vez que el conjunto de instituciones socioeconómicas de una SSA ha sido establecida. Pero cada SSA está sometida, al mismo tiempo, a shocks externos y a tensiones engendradas de manera endógena. Estas fricciones erosionan eventualmente la SSA, generalmente después de varias décadas, y comprometen su aptitud para promover rentabilidad, inversión y crecimiento. El orden social entra entonces en un período de crisis durante el cual se desarrollan luchas políticas. El desafío es la reestructuración institucional necesaria para el restablecimiento de las condiciones de una acumulación exitosa (BOWLES, GORDON, WIESSKOPF, 1986, p. 2).

**TRAYECTORIA NACIONAL.** Es la consecuencia de la dinámica endógena y de las respuestas a lo aleatorio de una economía nacional caracterizada por un modo de desarrollo y formas institucionales específicas. En la medida en que fuertes irreversibilidades marquen su emergencia, estos rasgos distintivos se observan en general en períodos relativamente largos, del orden de dos o tres décadas. El carácter nacional de las trayectorias se debe al hecho de que los conflictos y compromisos son muy propios de un espacio geográfico dado, incluso

cuando las formas institucionales derivan de conflictos internacionales. Además, se pueden distinguir dos tipos de trayectoria según el grado de persistencia que muestran las formas institucionales y los procedimientos que apuntan a reformarlas. Hablamos de trayectoria en sentido débil cuando los procesos dinámicos de ajuste son propios de un solo modo de desarrollo. Por extensión, hablamos de trayectoria en sentido fuerte cuando un estilo común preside las dinámicas engendradas por la sucesión de dos o varios regímenes diferentes. Por ejemplo, un grado elevado de institucionalización de las relaciones económicas caracteriza a Francia en relación con los otros países industrializados, lo que explica que la crisis de los años treinta, como la iniciada en los años setenta, se manifiesten evoluciones macroeconómicas mucho más regulares que en los Estados Unidos, país marcado por un papel del Estado diferente y una preponderancia de la lógica del mercado.

## Referencias bibliográficas

- AGLIETTA M., *Régulation et crises du capitalisme*, Calmann-Lévy, 1976 y 1982.
- AMABLE B., BOYER R. y LORDON F., "Le paradoxe de l'Ad hoc en économie", in CARTELIER J. y D'AUTUME A (ed.), *L'économie est-elle une science dure?*, Economica, París, 1995.
- BARTOLI P. y BOULET D., "Conditions d'une approche en termes de régulation sectorielle. Le cas de la sphère viticole", in *Cahiers d'économie et sociologie rurales*, n° 17, INRA-ESR, París, 1990, p. 7-38.
- BOWLES S., GORDON D.M. y WEISSKOPF T.E., "Power and Profits: The Social Structure of Accumulation and the Profitability of the Postwar US Economy", in *Review of Radical political Economics*, vol. 18, n° 1 y 2, 1986, p. 132-167.
- BOYER R., *La théorie de la régulation*, La Découverte, París, 1986. [Hay traducción castellana: *La teoría de la regulación. Un análisis crítico*, Buenos Aires, Humanitas-Area de Estudios e Investigaciones Laborales de la SECYT- CEIL/CONICET-CREDA/CNRS, 1989]
- CAMPBELL J.L., HOLLINGSWORTH R.J. y LINDBERG L.N., *Governance of the American Economy*, Cambridge University Press, Cambridge, 1991.
- DELORME R. y ANDRE, C., *L'Etat et l'économie*, Seuil, París, 1983.
- DUPUY J.P., EYMARD-DUVERNAY F., FAVEREAU O., ORLEAN A., SALAIS R. y THEVENOT L., *Revue économique*, n° especial sobre l'Economie des Conventions, vol. 40, n° 2, marzo 1989.
- FAVEREAU O., "Théorie de la régulation et économie des conventions: canevas pour une confrontation", in *La Lettre de la Régulation*, n° 7, mayo de 1993. [Hay traducción castellana: *Noticias de la regulación*, 7, Buenos Aires, PIETTE-CONICET].

- GORDON D.M., EDWARDS R., REICH M., *Segmented Work, Divided Workers*, Cambridge University Press, Cambridge, 1982.
- LACROIX A. y MOLLARD A., "L'approche sectorielle de la régulation, une problématique à partir de l'agriculture", in ALLAIRE G. y BOYER R. (ed.), *La grande transformation de l'agriculture, lectures conventionnalistes et régulationnistes*, INRA, Economica, París, 1994.
- LORDON F., *Irrégularités des trajectoires de croissance, évolutions et dynamique non linéaire. Vers une schématisation de l'endométrabolisme*, tesis EHESS, 1993.
- MISTRAL J., "Régime international et trajectoires nationales", in BOYER R. (ed.), *Capitalisme fin de siècle*, PUF, París, 1986.
- REYNAUD B., *Le salaire, la règle, le marché*, C. Bourgeois, París, 1992.
- THERET B., *Régimes économiques de l'ordre politique: esquisse d'une théorie régulationniste des limites de l'Etat*, PUF, París, 1992.
- THEVENOT L., "Equilibre et rationalité dans un univers complexe", in *Revue économique*, n° especial sobre la Economía des conventions, vol. 40, p. 2, marzo de 1989.

Este libro se terminó de imprimir en el Departamento de Impresiones del Ciclo Básico Común en el mes de diciembre de 1996. Primera edición, 1.000 ejemplares.

Impreso en Argentina